

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

### Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, los Proyectos de Ley: N° 9715/2003-CR, presentado por la Congresista **Emma Vargas de Benavides**; 10357/2003-CR, presentado por el Congresista **César Acuña Peralta**; 10658/2003-CR, presentado por el Congresista **Gonzalo Jiménez Dioses**; 10691/2003-CR, presentado por la Congresista **Gloria Helfer Palacios**; 11525 /2004-CR, presentado por el Congresista **Ernesto Aranda Dextre**, en los que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

### I. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

**1.1. Proyecto de Ley N° 9715/2003-CR** que propone crear el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACED), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 14 de la Ley General de Educación N° 28044. La iniciativa legislativa consta de doce artículos y dos disposiciones Finales.

**1.2. Proyecto de Ley N°10357/2003-CR** que propone regular el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, creado por el Artículo 14° de la Ley General de Educación N° 28044. La iniciativa legislativa consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, transitorias y finales.

**1.3. Proyecto de Ley N° 10658/2003-CR** que propone crear el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la iniciativa legislativa consta de cuatro artículos.

**1.4. Proyecto de Ley N° 10691/2003-CR** que propone regular el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), al que hace referencia el Artículo 14° de la Ley General de Educación N° 28044, estableciendo sus objetivos, estructura y organización. La iniciativa legislativa consta de ocho artículos y cinco disposiciones transitorias.

**1.5. Proyecto de Ley N° 11525/2004-CR** que propone Regular el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley General de Educación N° 28044, estableciendo sus objetivos, principios, estructura y funciones. La iniciativa legislativa consta de seis artículos y tres disposiciones complementarias.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Constitución Política del Perú, artículos del 13° al 19°.**
- **Ley N° 23733, Ley Universitaria.**
- **Ley N° 26436, Ley que Crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU.**
- **Ley N° 27154, Ley que institucionaliza a la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.**
- **Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.**
- **Ley N° 28044, Ley General de Educación.**

## III. ANTECEDENTES

1. La Ley General de Educación, Ley N° 28044, norma lo referente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en tres artículos (14°, 15° y 16°) y en su Séptima Disposición Complementaria y Transitoria.

El Artículo 14° establece que el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidad de cada región del país. Continúa el Artículo, estableciendo que el *Sistema opera a través de organismos autónomos, dotados de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia.*

Los Artículos 15°, 16° y la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley 28044, establecen lo siguiente:

“Artículo 15°.- Organismos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, son:

- En la Educación Básica, el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa.
- En la Educación Superior, un organismo que será creado y normado por ley específica.

Artículo 16°.- Funciones de los Órganos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

En el ámbito de sus competencias, los organismos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación:

- a) Promueven una cultura de calidad entre los docentes y las instituciones educativas.
- b) Evalúan, en los ámbitos nacional y regional, la calidad del aprendizaje y de los procesos pedagógicos y de gestión.
- c) Acreditan, periódicamente, la calidad de las instituciones educativas públicas y privadas.
- d) Certifican y recertifican las competencias profesionales.
- e) Difunden los resultados de las acciones evaluadoras y acreditadoras de las instituciones educativas, haciendo uso de los medios de comunicación.
- f) Desarrollan programas orientados a formar profesionales especializados en evaluar logros y procesos educativos.
- g) Compatibilizan los certificados, grados, diplomas y títulos educativos nacionales y establecen su correspondencia con similares certificaciones expedidas en el extranjero.
- h) Elaboran, con participación de las instancias descentralizadas, los indicadores de medición de la calidad que contribuyan a orientar la toma de decisiones.”

Séptima Disposición Complementaria y Transitoria, de la Ley General de Educación, Ley N°28044.

“El Poder Ejecutivo presentará el proyecto de ley de creación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa para la etapa de la Educación Básica al que se refiere el artículo 15°, en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley.”

2. La Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su Artículo 25° establece que las Universidades están obligadas a mantener un sistema de evaluación interna para garantizar la calidad de sus graduados y profesionales.
3. A diferencia de otros países en los que existe un Sistema Nacional de Acreditación, en el nuestro, la legislación no ofrece antecedentes precisos en la materia, con la excepción de las Facultades de Medicina, cuya acreditación ha sido confiada a la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

de Medicina (CAFME), mediante Ley N° 27154 del 7 de julio de 1999, y reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2000-SA, del 27 de diciembre de 2000.

4. En el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, referido al sistema de acreditación de los gobiernos regionales, se establece que dicho sistema es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Descentralización. Si bien no se trata propiamente del tema que nos ocupa, si se encuentra en el ámbito de lo que conceptualmente se entiende y comprende por acreditación.
5. Desde la creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, en enero de 1995, mediante Ley N° 26439, se establecen normas y procedimientos para la autorización de funcionamiento de universidades públicas y privadas. Ese organismo refiere que en el tiempo transcurrido, más de 400 entidades promotoras adquirieron los formularios para presentar sus proyectos de nuevas universidades, de ellas, 140 Proyectos de Desarrollo Institucional, ingresaron para ser evaluados, incluidos el de las 5 universidades nacionales creadas por Ley, todos ellos han sido evaluados por equipos de profesionales adecuadamente calificados y de los Proyectos evaluados, el CONAFU sólo autorizó a funcionar provisionalmente a 26 universidades Privadas y 4 universidades Públicas. De ellas sólo 3 han logrado autorización de funcionamiento definitivo. Las demás se encuentran en evaluación.

Luego de un proceso de evaluación permanente, también expidieron Resoluciones de cierre y liquidación de 5 universidades privadas.

- 6.- Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en noviembre de 1996, establecido para contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura educativa, con aplicación a todas las instituciones privadas o particulares, cualquiera sea su nivel o modalidad, incluyendo a las escuelas de postgrado, empiezan a incrementarse notoriamente, entre otras instituciones educativas, las universidades.
- 7.- La Asamblea Nacional de Rectores (ANR), consciente de la importancia que la Acreditación ha alcanzado en el ámbito internacional, acordó crear en el año 1994 el Sistema Nacional de Acreditación Universitaria en el Perú (Resolución N° 1029-94-ANR). Para este efecto, nombró una Comisión Nacional de Acreditación Universitaria, con el encargo de organizar e implementar el Sistema, por considerar necesario y de urgencia, el inicio de sus actividades.

El tema ha sido tratado en diversas reuniones, entre ellas, el Encuentro Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, realizado en la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

Universidad Nacional de Trujillo y otras. La Dirección General de Desarrollo Académico de la Asamblea Nacional de Rectores realiza la promoción y desarrollo académico de las universidades.

La ANR, para conseguir los objetivos de establecer un Sistema de Acreditación Universitaria en todas las universidades del país, a partir del año 2000, propuso a los Rectores que realicen seminarios y eventos académicos con el propósito de que la comunidad universitaria conozca las ventajas de la acreditación, luego de lo cual, ésta solicitó a todas las universidades que conformen una Comisión propia de Acreditación.

En el mes de febrero de 2002, el Pleno de Rectores acordó la designación de la Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación Universitaria para revisar y hacer propuestas de estándares de acreditación y evaluación de las Universidades. Esta Comisión trabaja el tema, conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, la Dirección de Investigación y Acreditación y la Asesoría Académica de la Presidencia de la ANR.

Existen universidades que han iniciado el proceso de Autoevaluación y refieren que en algunas de ellas existen carreras o programas que se encuentran listas para solicitar su Acreditación, sea ésta nacional o internacional.

- 8.- El documento “Políticas Internacionales, Gubernamentales e Interinstitucionales de Evaluación Universitaria”, que constituye uno de los resultados del **Proyecto Estudio comparado de la evaluación de la Educación en Argentina, Brasil y Canadá**, proyecto dirigido por Macela Mollis, subsidiado por el Programa UBACYT, de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA, refiere que la cuestión acerca de la evaluación universitaria alcanzó en dicho país una importante difusión en los medios académicos y periodísticos hacia 1992 y 1993, con anterioridad a la creación de la Secretaría de Políticas Universitarias en el Ministerio de Cultura y Educación. Refiere que como consecuencia de dicho proyecto, se realizó el Censo Universitario en 1994, se trataron importantes temas como La Crisis de Calidad de la Universidad Latinoamericana y Argentina; Conflicto y Poder; Fuerzas Constitutivas del Campo Evaluativo de la Universidad; Calidad y Evaluación de la Universidad en los discursos de los Organismos Internacionales (producido por las Agencias Internacionales, como la CEPAL, la UNESCO y el Banco Mundial). Así encontramos que La CEPAL en su publicación Educación y Conocimiento, Eje de la Transformación Productiva con Equidad (1993), considera que para lograr los objetivos de competitividad y ciudadanía – asociados con el de calidad- es necesario maximizar simultáneamente la eficiencia y la equidad del sistema.

Refiere que “la **equidad** significa igualdad de acceso, tratamiento y resultados; la **eficiencia**, a su vez, cubre dos aspectos: eficiencia externa en relación con

las demandas del sistema económico y social y la eficiencia interna, con respecto a las propias metas del sistema y, el rendimiento de los insumos utilizados. Del debate contemporáneo se desprende que debe evitarse, que las normas comunes de evaluación se conviertan en un mecanismo de exclusión y de reforzamiento de la diferenciación social.” (CEPAL 1992).

Propone ocho principios:

- 1.- Educación como prioridad para el crecimiento y desarrollo;
- 2.- Innovación vinculada a las propias tradiciones;
- 3.- La concertación y el consenso son condiciones necesarias;
- 4.- Incremento de la capacidad de previsión;
- 5.- Los cambios institucionales son prioritarios;
- 6.- Evaluación de resultados como factor de cambio;
- 7.- Acceso a conocimientos socialmente significativos; y
- 8.- Prioridad a los resultados del aprendizaje.

Por su parte la **UNESCO**, en su documento titulado Policy Paper for Change and Development in Higher Education (1995), señala que la educación superior debe ser guiada por tres conceptos clave que determinarán sus funciones, su posición nacional e internacional: **relevancia, calidad e internacionalización**.

La **relevancia** está asociada al cumplimiento con excelencia de las tres metas básicas, –investigación, enseñanza y servicios- en permanente conexión con las necesidades de la sociedad en el sentido amplio, promoviendo todo tipo de interacción entre las universidades y otras instituciones educativas.

Uno de los pre - requisitos indispensables para satisfacer dichas metas indica que esas relaciones deben promoverse en base a dos principios básicos: la libertad académica y la autonomía institucional. El financiamiento del Estado debe complementarse con fuentes alternativas, ya que actualmente resulta insuficiente. El Estado debería considerar a la educación superior más que como un gasto, como una inversión nacional a largo plazo.

Para avanzar en la calidad de la oferta educativa, prioriza la actualización y perfeccionamiento de los profesores, el desarrollo de programas que aumenten las capacidades intelectuales de los estudiantes y, sobre todo, la incorporación de contenidos interdisciplinarios y multidisciplinarios. La calidad es una variable multifacética que refiere a la calidad de los profesores, de los estudiantes y de los programas, calidad de la infraestructura y ambiente académico, sintetizadas en el concepto de calidad institucional. Este mismo documento insiste en que la elevación de la calidad es esencial para encontrar soluciones al problema de las crisis institucionales y del sistema. Advierte que los procedimientos evaluativos no deberían ser impulsados sobre la base de intereses financieros exclusivamente, ni tampoco considerar los indicadores cuantitativos como

únicos resultados de la medición. Recomienda el empleo complementario de metodologías de evaluación de la calidad institucional cuantitativas y cualitativas.

El **Banco Mundial** también elaboró un diagnóstico sobre la Universidad en la Argentina. En él se aborda el problema de la calidad vinculándolo con dos conceptos claves de la historia universal latinoamericana –autonomía y financiamiento estatal- a los que se considera causa del empobrecimiento cualitativo: “Las universidades padecen pobre calidad, desmoralización y politización. Representan un problema difícil para el gobierno, porque son legalmente autónomas. Esto implica que mientras el dinero para ellas pasa por el Ministerio de Educación, no son realmente controladas por el Ministerio.” (Banco Mundial, 1993:89).

- 9.- En el libro “Educación Superior, Calidad y Acreditación”, Guillermo Hoyos Vásquez, enfocando el tema acerca de la participación del Estado, de la comunidad académica y de la sociedad, en el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, expone que dado que el tema de la calidad no es una meta ni un objetivo a alcanzar sino que subyace a un modo de hacer, ella debe ser inherente al que hacer cotidiano, por tanto debe considerarse como elemento de la cultura propia de la institución: “la cultura científica, producto de la investigación, materia de la enseñanza y aporte cognitivo y moral de la academia a la sociedad civil, es garantía de pertinencia por cuanto debe abrirse al cambio y a la innovación”.

Lo anterior supone una autoevaluación y autorregulación permanente de los procesos, que permita ajustarlos a lo que de ellos se espera. Como organismo vivo, la Universidad posee una característica básica que es la homeostasis a partir de la cual se generan los cambios estimulados por las perturbaciones del medio interno y externo. Entendida la Universidad como un sistema complejo, se asume en una relación dialógica permanente de equilibrio (desequilibrio, caos/desorden), a partir de las cuales emergen nuevas formas de hacer, conservando su patrón.

De esta forma, el comportamiento autónomo de la Universidad y su comunidad académica, es la estructura emergente del sistema, que se autorrenueva a partir de las propias significaciones de sus miembros.

Alfonso Borrero Cabal S.J. refiriéndose a la calidad, en el simposio permanente sobre Universidad. Conferencia XXXV Planeación, Autoevaluación y Acreditación de Instituciones de Educación Superior, realizado en la Universidad del Quindío – Colombia - 2004, dice que ésta se expresa en los atributos esenciales y trascendentales del ser: **la unidad**, a partir de la cual cada ser es él y se manifiesta como tal; **la veracidad**, que le permita mostrarse tal como es, decir la verdad de su ser, y **la bondad**, como parte de su hacer

ético, que presupone equidad en su ser y en su organización y la hace adecuada y pertinente al servicio que presta al desarrollo de la sociedad. De esta forma, la universidad tiene calidad en la medida que forme integralmente personas con competencias profesionales, investigativas y de servicio social; que cree, desarrolle y transmita el conocimiento en todas sus formas y expresiones y promueva su utilización en todos los campos, y que aporte a la solución de problemas y necesidades del país; es decir, la universidad tiene calidad en tanto se acerque al óptimo de su naturaleza.

Es decir la calidad concebida como la capacidad de la institución para cumplir con los propósitos para la cual fue creada; así, tendríamos que asociar la calidad con: **pertinencia** (corresponde al deber ser), **eficiencia** (correspondiente al que hacer), **eficacia** (correspondiente al logro), lo que debe ser mirado en un contexto socio-cultural, pues las condiciones históricas, sociales, económicas limitan o posibilitan sus maneras de ser y/o actuar.

“Una educación que pretenda ser de calidad, en consecuencia, tiene que ser tan dinámica como la sociedad misma, para marchar al ritmo de las necesidades que le impone su misión. En este sentido, el tema de la calidad, se plantea como un reto para ir construyendo un cuerpo teórico que fundamente y ofrezca posibilidades para pensar los procesos educativos de la Universidad para poder intervenir en su transformación y desarrollo” (Villegas Gómez, 2003).

El Consejo Nacional de Acreditación (Colombia), ha establecido diez **criterios** para el proceso de acreditación: Universalidad, Integridad, Equidad, Idoneidad, Responsabilidad, Coherencia, Transparencia, Pertinencia, Eficacia y Eficiencia. Así mismo, en la matriz estructural de interacciones de la acreditación ha establecido los siguientes **componentes**: Criterios, Factores, Características, Indicadores, Fuentes de Información, Metodología, Juicio sobre la Calidad, Acciones de mejoramiento y Auditoría.

En el modelo de funcionamiento del Sistema de Acreditación se han establecido las siguientes **estrategias**: participación, comunicación, sistematización, formación, seguimiento, evaluación e investigación.

Finalmente, el Consejo Nacional de Acreditación definió los **lineamientos** para el proceso de acreditación y estableció tres **momentos** para ello: la autoevaluación, la evaluación externa y la evaluación final.

**Por otro lado, en el contexto nacional de la educación básica**, encontramos que hay por lo menos tres serios signos de alerta sobre el deterioro de la educación pública:

1. Los estudiantes no están aprendiendo, ni siquiera las habilidades básicas como para desenvolverse socialmente y esto afecta nuestro potencial como país.

2. Hay niños que no tienen oportunidades para estudiar y muchísimos estudian en condiciones de serias desventajas. La pobreza educativa ha tocado fondo. Sólo en el aspecto de infraestructura hay miles de aulas en mal estado y consecuentemente millares de alumnos en grave peligro físico.
3. No se están formando ciudadanos responsables. Esto cobra particular importancia por el resquebrajamiento del sentido de ética pública que se enlaza a la necesidad perentoria de moralizar y hacer más eficiente el sector.

Estos problemas de la educación se presentan en un contexto nacional complejo, asociado a múltiples problemas de intolerancia, violencia, abandono, exclusión, deterioro social. Se trata, sin duda, de problemas de larga data en la historia educativa que hoy han hecho eclosión y planteado una situación de urgencia nacional.

Así, la pesada herencia del centralismo; la tradición enciclopedista; los estilos autoritarios de enseñanza; las hondas brechas que dividen a los peruanos en términos sociales, culturales, lingüísticos y de género; etc. conspiraron y conspiran año tras año contra nuestro proceso de formación como nación, y socavaron los escasos y discontinuos intentos de reforma educativa. A ello se añadió el creciente postergamiento del tema educativo en las prioridades presupuestales y de política nacional, que ocasionó un descenso de la participación del Sector Educación en el PBI, y una reducción de la inversión por alumno.

Las acciones para superar estos y otros problemas deben buscar atender los problemas más urgentes del deterioro educativo, sin perder de vista el largo plazo y considerando los siguientes datos sumamente importantes aportados por el Sector Educación:

- a.- El número de estudiantes en el sector público a nivel nacional alcanza a **7,256,447 alumnos.**
- b.- El número de estudiantes en el **sector privado a nivel nacional alcanza a 1,812,120**, lo que totaliza 9,068,567 estudiantes en el año 2005.
- c.- El número de **profesores en el sector público** es de **325,651.**
- d.- El número de **profesores en el sector privado** es de **147,487**  
Totalizando: **473,487 profesores en el año 2005.**
- e.- El número de **instituciones educativas en el sector público** es de **65,299.**
- f.- El número de **instituciones educativas en el sector privado** es de **18,202.**

**Totalizando 83,598** instituciones educativas en el año 2005.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

*Todos estos componentes deben ingresar al proceso de evaluación, acreditación y certificación para elevar la calidad de la educación en ese nivel.* Además, con la vigencia de la nueva Ley General de Educación, debe incluirse en el proceso de acreditación a las diversas áreas, niveles y ciclos que ésta comprende: En Educación Inicial con 2 Ciclos, en Educación Primaria con 3 Ciclos y en la Educación Secundaria con 2 Ciclos.

Como se puede apreciar, el universo con el que tienen que trabajar los organismos de Evaluación, Acreditación y Certificación en los Niveles Básico y Superior educativas en nuestro país, es realmente amplio, numeroso y diverso, lo que deberá ser contemplado en el diseño y puesta en marcha del funcionamiento de los organismos de Acreditación y Certificación.

El avance que deba darse en este campo, crea una demanda de entidades especializadas en Acreditación de la Calidad Educativa, las mismas que necesariamente deben ser calificadas y supervisadas. Así mismo, se deberá asegurar la difusión pública de los resultados que se obtengan.

#### **IV.- LEGISLACIÓN REFERENCIAL**

**ARGENTINA:** Existe, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CNEAU), organismo descentralizado, bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, integrado por 12 miembros académicos designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado.

Promueve la autoevaluación en las universidades oficiales y privadas, coordina la evaluación externa y acreditación de las Carreras de grado que comprometen el interés público y la acreditación de los programas de postgrado.

**BRASIL:** Existe la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (CONAPES), integrada por los delegados de instituciones de educación superior, Director Nacional de Estudios y Estadísticas de la Educación, un representante del Ministerio de Educación.

Este organismo tiene como misión fundamental evaluar y acreditar a las instituciones de nivel superior.

**COLOMBIA:** El Sistema Nacional de Acreditación, creada por la Ley 30 de 1992, supedita el ingreso de las instituciones de educación superior a su libre voluntad. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica para la universidad aspira a:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

- Mantener una dinámica de mejoramiento continuo de los estándares de calidad establecidos para las instituciones de educación superior; proceso que legitima la autonomía conferida por la ley 30.
- Fortalecer la capacidad de autorregulación de la Universidad, a partir de procesos de autoevaluación voluntarios.
- Mantener vigente el Proyecto Educativo Institucional a partir de la verificación de su pertinencia, pertenencia, eficiencia y eficacia con la sociedad y el medio, de forma que permita a la Universidad afrontar los retos y desafíos de la sociedad.
- Hacer flexible y adaptable la Universidad para el cumplimiento de la función social de ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético.
- Orientar los Planes de Mejoramiento a la realización de acciones correctivas y preventivas como resultado del proceso de autoevaluación.
- Auditar todas las actividades planificadas y evidenciadas como necesarias, para dar adecuada respuesta a los requisitos de calidad.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad académica institucional.

**CHILE:** La LOCE creó al Consejo Superior de Educación como un organismo público y autónomo, encargado de acreditar instituciones privadas de educación superior.

Lo preside el Ministro de Educación y está constituido, además, por ocho académicos designados por las universidades e institutos profesionales autónomos; la Comunidad Científica; la Corte Suprema, y las Fuerzas Armadas, más un Secretario Ejecutivo nombrado por el Consejo y que dirige la Secretaría Técnica.

**ECUADOR:** Existe un Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (CONEA), que tiene como misión fijar las políticas de evaluación y acreditación de todas las instituciones del Sistema de Educación Superior del país.

**MÉXICO:** Existe el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), fue instituido en octubre del 2000 facultado por la Secretaría Pública de Educación para conferir reconocimiento formal a organismos nacionales o internacionales cuyo fin sea acreditar programas educativos de nivel superior de instituciones públicas y particulares.

## **V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

Las Iniciativas Legislativas presentadas por los señores congresistas Emma Vargas de Benavides, César Acuña Peralta, Gonzalo Jiménez Dioses, Gloria Helfer Palacios y Ernesto Aranda Dextre, proponen regular el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Los Proyectos de Ley, en ese sentido desarrollan lo normado en el Artículo 14° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044.

Se sustentan además de los argumentos teóricos, económicos, sociológicos y educacionales, en la cruda realidad por la que atraviesa la educación en nuestro país:

La sociedad no se encuentra conforme con la proliferación indiscriminada de universidades e institutos y escuelas superiores, muchas de las cuales no cumplen siquiera con las mínimas exigencias de infraestructura, equipamiento, docentes idóneos, que garanticen una formación y educación profesional de calidad.

El número de universidades y de otras instituciones de educación superior, debe responder a las demandas laborales del país, que garantice la formación eficiente de profesionales altamente calificados, que estén en iguales o mejores condiciones que los de las más prestigiosas universidades del exterior.

La oferta educativa, especialmente de las carreras profesionales debe renovarse a tono con los cambios y exigencias de la sociedad moderna, donde se conjuguen armoniosamente los métodos pedagógicos, la teoría con la práctica, los saberes tradicionales con los avances científicos y tecnológicos, porque el desarrollo progresivo de la excelencia educativa resulta una premisa indispensable para hacer del Perú, un país competitivo y próspero. De ahí que resulte necesario desarrollar instrumentos y mecanismos en instituciones públicas y privadas para asumir las tareas asociadas a validar el desarrollo de la calidad y excelencia educativa de las instituciones, que ya se están exigiendo en otras partes del mundo mediante la acreditación y la certificación.

En el tema educativo, por las razones expuestas, resulta necesario que ocurra un fenómeno similar, correspondiendo al Estado garantizar la calidad de los servicios educativos y asegurar un eficiente Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en los distintos niveles y modalidades.

Las Iniciativas Legislativas desarrollan una serie de aspectos del sistema como son el objeto de la ley, alcances, definiciones, principios, funciones, variables, indicadores y criterios de evaluación, objetivos y duración de la acreditación, la organización del sistema, los organismos operadores del sistema, el IPEACE y el que será creado y normado por ley específica, para la educación superior; en

algunos de los proyectos de Ley se propone la existencia de tres organismos: El Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica, el Consejo Nacional de Acreditación Universitaria y el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior No Universitaria.

## VI.- OPINIONES RECIBIDAS

1. **Oficio N° 453 – 2004-P/SG**, del 15 de noviembre de 2004, el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores expresa la opinión de su representada, respecto a diversos proyectos de ley, entre los que se encuentran el 9715, 10357, 10658 y 10691, básicamente relacionado a la creación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación o Certificación Educativa.

2. **Oficio N° 042-2005 - PCM/SG-SCI**, del 7 de enero de 2005, que remite la Presidencia del Consejo de Ministros en el que adjunta el Informe N° 274-2004-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. El mencionado Informe incluye a 14 proyectos de ley que tratan sobre la materia. Refiriéndonos específicamente sobre el proyecto de ley N° 10691/2003-CR, que propone regular el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación, y Certificación de la Calidad Educativa –SINEASE, refieren que el SINEASE no es una entidad, sino un ente sistémico, una entelequia, por lo que se debería señalar el órgano rector del sistema dentro de cuya estructura orgánica podría considerarse al Directorio propuesto.

3.- **Carta N°: CNE – 071 –2005**, del 10 de marzo de 2005, que remite la Presidencia del Consejo Nacional de Educación en la que expresa la opinión y propuestas respecto a la propuesta de creación y regulación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad para la Educación Básica y Técnico - Productivo, así como del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior – CONEACES. Sostiene que la futura Ley debe regular el sistema nacional en su conjunto y, en ese marco los dos subsistemas que lo integran y son operados por los organismos a que se refiere la Ley General de Educación, deben guardar una articulación necesaria. Alcanzan al respecto 11 planteamientos que tienen que ver con la articulación, el tipo de regulación, la jurisdicción, la evaluación, la acreditación, obligatoriedad o voluntariedad de la acreditación, certificación, revalidación, difusión y acceso público a los resultados, composición y requisitos y designación de las personalidades.

4.- **Carta de fecha 5 de abril de 2005**, que remite la **Presidencia del Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú**, en la que expresa la opinión y propuestas de su representada, respecto al Proyecto de Ley N° 10691-2003-CR, mediante el que se propone establecer el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Expresa el Consorcio que la implementación de dicho sistema no tiene antecedentes legislativos en nuestro

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

país, a diferencia de otras naciones latinoamericanas como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, entre otros, por lo que su establecimiento es visto con complacencia y en procura de su perfeccionamiento formulan sugerencias y observaciones. En ese sentido expresan que no sería conveniente, congruente ni apropiado, que en tres Leyes distintas se regule lo relacionado a la creación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, lo atinente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en los niveles de Educación Básica y Educación Básica - Productiva y finalmente lo relacionado al Sistema de Acreditación de las Universidades del país y, en ese sentido, **el Consorcio opina que en una sola Ley deben comprenderse los tres aspectos antes señalados y sugieren que la denominación sea: "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"**, en la que se regule todos los procesos relacionados a la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa de las Instituciones Educativas de todos los niveles y articule sus procesos para el mejoramiento de la calidad educativa en toda la nación, con sus peculiaridades de flexibilidad y de acuerdo a las singularidades de cada Región, sugiriendo que debiera compendiarse en un solo cuerpo legal, proponiendo que la norma debiera contar con V Títulos:

- Título I: Disposiciones Generales: Definiciones.
- Título II: Del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Título III: De la Evaluación, Acreditación y Certificación Universitaria y Superior.
- Título IV: Del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa para la Educación Básica y Educación Básica – Productiva.
- Título V: Disposiciones Transitorias y Finales.

Proponen una serie de temas adicionales respecto a la Conformación de la Comisión, respecto a la Presidencia del IPEACE, respecto a precisarse el carácter eminentemente voluntario y permanente del proceso de acreditación y la necesidad del señalamiento de factores mínimos de evaluación, entre otros temas.

**5.- Oficio Circular N° 045 – 2004–2005 – DDP- OM/CR**, del 11 de febrero de 2005, la **Presidencia del Congreso de la República** solicita que la Comisión otorgue prioridad al estudio y dictamen de las iniciativas legislativas referidas a los temas incluidos en la Agenda Legislativa 2004-2005, a efectos de ser consideradas en el debate del Pleno del Congreso en el Período Ordinario de Sesiones de marzo a junio de 2005. Adjunta la Agenda probada el 16 de setiembre de 2004, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2004-CR, en el que aparece la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, con dos temas priorizados, uno de ellos es materia del presente dictamen:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

*Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*

Además, **uno de los aspectos recomendables para desarrollar el tema de forma integral, coherente y secuencial**, sobre la Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en el país, **es la forma de enfocar dicho tratamiento**, el cual, en opinión de la Asesoría, pasa necesariamente por tenerse que articular muy finamente todos los aspectos fundamentales y comunes que conllevarían ambos organismos y que por tratamiento procedimental sería muy recomendable hacerlo.

## **VII.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 70° inciso b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural **APROBO** los Proyectos de Ley materia del presente dictamen, con las modificaciones contenidas en el siguiente texto sustitutorio:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

## **LEY QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (SINEACE)**

### **TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. Objeto de la Ley**

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refiere el Artículo 14° de la Ley N° 28044- Ley General de Educación.

El sistema es el conjunto de organismos operadores, estructurados e integrados funcionalmente mediante normas, principios, métodos, técnicas y procedimientos, destinados a conducir y desarrollar los procesos de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de las Instituciones Educativas públicas y privadas, así como de las competencias profesionales.

## **Artículo 2º. Alcance del Sistema**

El Sistema tiene alcance nacional y comprende a los organismos operadores del sistema, las entidades evaluadoras y las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, en sus diversos niveles, modalidades, ciclos y programas, así como, de la Educación Superior, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos que se establezcan.

## **Artículo 3º. Ente Rector**

EL SINEACE es el ente Rector adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros manteniendo las características contempladas en el artículo 9º de la presente Ley es el responsable de realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos a los que se refiere el artículo 6º de la presente Ley. Es un ente de coordinación, tiene una vigencia de cinco años, está integrado por seis miembros que provienen equitativamente de los organismos del Sistema.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con una Secretaría Técnica la que tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones, asesorar, difundir y coordinar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y propuestas.

El Presidente es elegido por y entre sus miembros, por un período de un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez, tiene voto dirimente y es el responsable de la política nacional del Sistema.

## **Artículo 4º. Características del SINEACE**

El SINEACE concentra la normatividad que regula los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa y articula los procesos para el mejoramiento de la calidad educativa a nivel nacional. Es flexible porque diseña su política respetando las particularidades y potencialidades de cada región. Es integral porque abarca a los diferentes factores e indicadores que inciden en la calidad de la educación.

## **Artículo 5º. Principios del Sistema**

- a) Transparencia, que permite que los resultados del Sistema se expresen con claridad, sin ambigüedades y sean difundidos a la comunidad educativa y a la sociedad en su conjunto, a fin de informar sobre la calidad de educación que ofrece la institución educativa.
- b) Participación, el Sistema aplica un conjunto de mecanismos y estrategias que aseguran la participación de los miembros de la institución educativa y del organismo encargado, en sus respectivas competencias.
- c) Eficiencia, el Sistema aplica estrategias para el logro de los objetivos previstos con la utilización racional de los recursos educativos asignados.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

- d) Universalidad, el Sistema como proceso incluye los componentes : alumnos, profesores, directivos, padres de familia, egresados, y las funciones de docencia, investigación, producción de bienes y servicios, proyección a la comunidad, y la aptitud de los componentes para responder a los requerimientos de la calidad educativa y a las necesidades de la sociedad.
- e) Continuidad, el Sistema como proceso continuo implica una evaluación inicial que permite el conocimiento previo del educando y de sus características. La evaluación continua o permanente permite la valoración de la actividad educativa a medida que ésta se va desarrollando con tendencia a determinar el logro de los objetivos educativos previstos.

#### **Artículo 6°. Objetivos del SINEACE**

- a) Orientar y unificar los criterios utilizados para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- b) Articular el funcionamiento de los organismos operadores del SINEACE promoviendo, entre la ciudadanía, un creciente compromiso por la cultura de la calidad en el país, e impulsando la participación de los estamentos de la comunidad educativa en el proceso de mejoramiento de la educación peruana.
- c) Cautelar la autonomía de los organismos operadores del Sistema para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 16° de la Ley General de Educación N° 28044.
- d) Informar objetivamente sobre el estado de la calidad de la educación peruana para conocimiento público y para la orientación de las políticas y acciones educativas.

## **TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA**

#### **Artículo 7°. Organismos del Sistema**

El Sistema opera a través de los siguientes organismos:

- a) El Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico - Productiva.
- b) El Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior No Universitaria.
- c) El Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria.

#### **Artículo 8°. Funciones de los organismos**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

Los organismos del sistema a los que se refiere al artículo anterior, tienen las funciones que les asigna la Ley General de Educación N° 28044 y las Leyes específicas sobre la materia.

Dichos organismos operadores realizan a los procesos de evaluación y acreditación, a través de las entidades especializadas debidamente autorizadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias específicas. Los procesos de certificación de las competencias profesionales están a cargo de los Colegios Profesionales, de acuerdo a las normas que establezca el organismos operador competente. La Certificación de los profesionales que no están comprendidos en los colegios profesionales serán otorgados por el organismo competente.

### **Artículo 9°. Características de los organismos**

Los organismos operadores del SINEACE a los que se refiere el artículo 7° son:

- a) Autónomos y realizan sus actividades sobre la base de criterios objetivos, comprometidos única y exclusivamente con los intereses nacionales y enmarcados en la Ley General de Educación N° 28044.
- b) Desconcentrados y desburocratizados, regulan sus actividades respetando los criterios de austeridad, eficacia y eficiencia, evitando toda duplicidad de funciones con otras entidades del Estado, así como los sobrecostos administrativos.
- c) Participativos y cuentan con mecanismos que permiten a todas las personas naturales y jurídicas hacer llegar sus aportes y opiniones en torno a sus actividades y objetivos.
- d) Transparentes y definen su política en el marco de la ética y moral públicos, respetando la autonomía y libertad de las instituciones así como el derecho de la sociedad a estar permanentemente informada de los resultados alcanzados y los procedimientos aplicados.

## **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 10°. Evaluación**

La evaluación es el proceso que permite analizar periódicamente la situación, resultados regionales y nacionales del aprendizaje de los estudiantes y de los procesos pedagógicos, así como de la gestión de las instituciones educativas.

La evaluación del sistema educativo comprende e incluye a las necesidades educativas del país, se aplica sobre los alumnos, el profesorado, las instituciones educativas, los procesos educativos y la propia administración, considerando permanentemente la atención oportuna a las demandas educativas de la sociedad.

### **Artículo 11°. El Proceso de Evaluación**

El SINEACE implementa procesos de evaluación a través de sus organismos operadores, mediante la participación de entidades evaluadoras del sistema educativo nacional.

El proceso de evaluación comprende la Autoevaluación y la Evaluación Externa, con las cuales sí constituyen los instrumentos técnicos para obtener la Acreditación.

Los organismos operadores participan en proyectos internacionales referidos a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y del Sistema Educativo, en las respectivas áreas de su competencia.

## **TÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN**

### **Artículo 12°. Acreditación**

La acreditación es el reconocimiento público y temporal que otorga el organismo operador del SINEACE respecto de la calidad de la educación que se brinda en la etapa de su competencia. Para lograr la acreditación es necesario que la institución educativa se someta a los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, realizada con criterios previamente establecidos por el organismo competente.

Cada organismo operador del Sistema fijará los casos en los que la acreditación es obligatoria. Esta disposición, no es de aplicación para los casos que por ley ha sido fijada esta obligatoriedad.

### **Artículo 13°. Objetivos de la Acreditación**

Son objetivos de la Acreditación:

- Promover y contribuir a la continua elevación de la calidad, excelencia y competitividad de la educación.
- Determinar y dar a conocer el nivel de calidad de la educación que ofrece una institución educativa.
- Fomentar la autoevaluación y la evaluación externa como procedimientos básicos para detectar los problemas, identificar las fortalezas y debilidades de la institución educativa en relación a todos sus componentes: profesores, alumnos, infraestructura,

equipamiento, administración, currículo, material educativo, egresados y las funciones educativas de investigación y proyección a la comunidad.

- Establecer estándares mínimos que deben cumplir las instituciones educativas para ofrecer el servicio educativo.
- Proporcionar herramientas y estrategias que permitan identificar y solucionar los problemas y carencias que afectan la calidad del servicio educativo.
- Contribuir al reconocimiento social de la institución educativa y al prestigio de sus profesores y alumnos.

#### **Artículo 14°. Proceso de Acreditación**

El proceso de acreditación se organiza en tres etapas: La primera, de autoevaluación de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, a cargo de los propios actores de la Institución Educativa.

La segunda, de evaluación externa, con el concurso de entidades evaluadoras reconocidas.

La tercera, de acreditación propiamente dicha, a cargo del organismo operador, luego de evaluar el informe de la entidad evaluadora que la ejecutó en la segunda fase.

#### **Artículo 15°. Duración de la Acreditación**

La duración de la acreditación la determina el organismo operador y tiene validez de 6 años para la educación Básica y 5 años para la Educación Superior. En todo caso, se tiene en cuenta las características de la institución y de las funciones educativas, en particular la duración del nivel o modalidad educativa o de la escuela o carrera profesional. La renovación de la Acreditación requiere de un nuevo proceso de Autoevaluación y evaluación externa.

### **TÍTULO V DE LA CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo 16°. Certificación**

La certificación es el reconocimiento público y temporal que otorga el Colegio Profesional respectivo, conforme a los criterios que establezca el organismo operador competente, respecto a las competencias profesionales demostradas por el solicitante de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

certificación, independientemente de si éstas han sido adquiridas en instituciones del sistema educativo, o fuera de ellas.

#### **Artículo 17°. Objetivos de la Certificación**

La Certificación de competencias laborales o profesionales es realizada por los organismos operadores del SINEACE, con los objetivos siguientes:

- a) Asegurar que el egresado, graduado, titulado o licenciado por una Institución Educativa, posee niveles suficientes de desempeño y está actualizado en sus conocimientos.
- b) Reconocer y validar públicamente las competencias adquiridas por una persona dentro y fuera de las instituciones educativas.

#### **Artículo 18°. Duración de la Certificación**

La duración de la Certificación la determina el Colegio Profesional respectivo en coordinación con el organismo operador competente. El otorgamiento de una recertificación requiere de una nueva evaluación.

#### **Artículo 19°. Derogatoria**

Deróganse las normas que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

Lima, 10 de mayo de 2005.

**GONZALO JIMÉNEZ DIOSES**  
PRESIDENTE

CARLOS RAMOS LOAYZA  
Vicepresidente

RÓGER SANTA MARÍA DEL ÁGUILA  
Secretario

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 9715/2003-CR, 10357/2003-CR, 10658/2003-CR, 10691/2003-CR, 11525/2004-CR, que proponen la Ley que Regula el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Aprobado por Unanimidad).

DORIS SÁNCHEZ PINEDO  
Miembro

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Miembro

JULIA VALENZUELA CUÉLLAR  
Miembro

GLORIA HELFER PALACIOS  
Miembro

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Miembro

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Miembro

EMMA VARGAS DE BENAVIDES  
Miembro

RODOLFO RAZA URBINA  
Miembro

ELVIRA DE LA PUENTE HAYA  
Miembro

HUMBERTO REQUENA OLIVA  
Miembro

CÉSAR ACUÑA PERALTA  
Miembro

EDGAR VILLANUEVA NÚÑEZ  
Miembro

MANUEL BUSTAMANTE CORONADO  
Miembro Accesitario

LUIS FLORES VÁSQUEZ  
Miembro Accesitario

LUIS NEGREIROS CRIADO  
Miembro Accesitario